

Radicación: 2021-00170-00
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL
(Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante: NIDIA CONSUELO NAVARRO RUÍZ Y OTROS
Demandado: AC MÁS INGENIERÍAS SAS Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Auto N° 624

En virtud del requerimiento efectuado a la parte ejecutante, para que realizara la notificación personal a los ejecutados Guillermo Alberto Sánchez Escobar, Miguel Ángel Jiménez Maldonado y AC Mas Ingenierías SAS, del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, han manifestado que no se pudo realizar la citación judicial en los términos del artículo 291 del CGP, tal como consta en las certificaciones expedidas por la empresa de correos Servientrega, por lo cual solicitan el emplazamiento de estos.

Ahora, de la revisión de dichas certificaciones, se pudo evidenciar que, respecto a la demandada AC MAS INGENIERÍAS SAS, si bien es cierto la notificación se intentó conforme lo dispone el artículo 191 del CGP, también lo es, que la misma, no se le ha realizado de manera electrónica, tal como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213/22, para lo cual cuentan con el respectivo correo electrónico.

En cuanto a la notificación personal del ejecutado Miguel Ángel Jiménez Maldonado, de la revisión de la demanda inicial, se pudo evidenciar que en el certificado de tradición del vehículo de placas MLN 591, que reposa a folios 199 y en el documento que obra a folios 217, de la demanda principal, aparecen unas direcciones diferentes, donde se debe intentar dicha notificación.

Y, finalmente, respecto a la notificación del otro ejecutado Guillermo Alberto Sánchez Escobar, atendiendo lo indicado en la certificación expedida por Servientrega, se ordenará su emplazamiento, por no haberse encontrado en el expediente principal una dirección diferente, donde se le pueda notificar.

En las anteriores condiciones,

SE DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE en esta oportunidad de ordenar el emplazamiento de los ejecutados AC MÁS INGENIERÍAS SAS y Miguel Ángel Jiménez Maldonado, hasta tanto la parte ejecutante, intente las notificaciones de la indicada sociedad al correo electrónico gerencia@acmasingenieriasas.com.co, y al otro demandado en las direcciones físicas indicadas en los documentos que obran a folios 199 y 217 de la demanda principal, para lo cual se ordena enviarles el link del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del ejecutado Guillermo Alberto Sánchez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía 1.059.446.354, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde con lo actualmente dispuesto

Radicación: 2021-00170-00
Proceso: EJECUTIVO PROVIDENCIA JUDICIAL
(Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante: NIDIA CONSUELO NAVARRO RUÍZ Y OTROS
Demandado: AC MÁS INGENIERÍAS SAS Y OTROS

en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Por la Secretaría *proceder* a la respectiva inclusión de la información en la base de datos de ese registro (Art. 5º del Acuerdo PSAA-14-10118/14 del CSJ).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55dc08630d1955386c5f38fea044b04ea0b493342ec17f0670a5521bbf7f41bf**

Documento generado en 29/04/2025 01:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>